

RESTABLECIMIENTO RÉGIMEN DE RETIRO PREVIO A LA JUBILACIÓN

RP 53/25 | 856/25 | DESDE EL 1 DE ENERO 2026 POR 90 DÍAS | VACANTES 300

El presente régimen de Retiro Previo a la Jubilación (RPJ), consiste en el otorgamiento de un beneficio extraordinario para aquellos agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que opten por adherirse al mismo.

¿Qué requisitos deben cumplirse para adherirse al RPJ?

- Personal de Planta Permanente.
- Personal de Planta Temporaria (afectado a estructuras orgánicas aprobadas con una antigüedad mayor a dos años en las mismas).
- Tener cumplidos o cumplir dentro del año calendario los 60 años de edad, en el caso de varones, 55 años en el caso de mujeres.
- Contar con los 30 años de servicios con aportes según Régimen de jubilación general vigente.

¿Quiénes no pueden adherir al beneficio?

- Los sumariados, procesados por delitos, personas que tengan reclamos administrativos o demandas judiciales o se encuentren en proceso de cesantía por inasistencias injustificadas.
- Quienes hayan iniciado el trámite de jubilación ordinaria antes de la entrada en vigencia del presente régimen.

¿Cuáles son los beneficios del RPJ?

- Suma no remunerativa equivalente a la remuneración bruta, mensual, normal, habitual y permanente más un adicional de un diez por ciento (10%) por un plazo de hasta SESENTA (60) meses.
- BAJA DE LOS DESCUENTOS: Continúa el 3.5% de la DAS. En caso de afiliación a algún sindicato, también se descontará la cuota. Desaparecen los aportes previsionales y el impuesto a las ganancias.

¿Qué pasa cuando se alcanza la edad requerida para la jubilación ordinaria?

- La persona debe iniciar el trámite jubilatorio dentro de los 30 días corridos de cumplir la edad jubilatoria para seguir cobrando el incentivo de retiro. Cuando se obtiene la jubilación, el trabajador o la trabajadora seguirá percibiendo la diferencia entre el incentivo del RPJ y la jubilación de ANSES (haber diferencial) por 12 meses más, si es que no se han cubierto los 60 meses mencionados.

Si me adhiero al RPJ, ¿puedo reincorporarme al trabajo en el sector público?

- El personal que se desvincule de la H. Cámara de Diputados de la Nación por aplicación del presente Régimen, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contratación, con o sin relación de dependencia, en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, por el término de CINCO (5) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que concede el beneficio. Quedan exceptuados los cargos electivos.

¿Qué sucede con el derecho a la compensación por servicios cumplidos?

- La adhesión al presente Régimen implica la renuncia del trabajador a reclamar la Compensación por Servicios Cumplidos establecida por Resolución Conjunta N° 11/2012.

Quedarán exceptuadas las agentes mujeres entre CINCUENTA Y SIETE (57) y SESENTA Y DOS (62) años de edad adheridas al presente Régimen y que voluntariamente dentro de los TREINTA (30) días posteriores a cumplir los SESENTA (60) años de edad o a acreditar los años de servicios con aportes requeridos para iniciar el trámite jubilatorio, conforme al régimen general vigente, inicien el trámite de jubilación ordinaria.

Los montos del incentivo de retiro se actualizarán siguiendo el mismo patrón de aumentos acordados en paritarias para el personal de la Honorable Cámara De Diputados de la Nación.

¿CÓMO ADHIERO AL RPJ?

- En caso de cumplimentar los requisitos para ingresar a RPJ deberá suscribir al Formulario de adhesión correspondiente en la Subdirección de Asuntos Previsionales (Anexo C Piso 5). Para realizar este trámite deberá pedir turno vía mail a consultasretiro@hcdn.gob.ar ó por teléfono 8811/14.

La incorporación al presente régimen implica la renuncia a la HCDN.

Plazo para la presentación de la solicitud de adhesión.

Todo el personal que reúna los requisitos exigidos al momento de la entrada en vigencia del presente Régimen, o que pueda reunirlos durante el transcurso del año 2026, podrá presentar su solicitud de adhesión al mismo a partir del 1 de enero del 2026 y por 90 días.

La falta de presentación de la solicitud de adhesión dentro del plazo establecido implicará la pérdida del derecho a acogerse a los beneficios previstos en el aludido Régimen.

El plazo para la presentación de la solicitud no podrá ser prorrogado ni restablecido durante el año 2026.

Para consultas particulares, solicite un turno a la Subdirección de Asuntos Previsionales, Dirección General de Recursos Humanos:

consultasretiro@hcdn.gob.ar

Inerno 8811/ 8814 - Anexo C piso 5

Subdirección de Asuntos Previsionales

Dirección General de Recursos Humanos - Secretaría Administrativa

